

**ADENDA No. 02
PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA No. BV-LP-003-2026**

OBJETO: "CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS ESPECIALIZADOS PARA EL MONITOREO, ANÁLISIS, ELABORACIÓN DE INFORMES Y VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA AMBIENTAL VIGENTE EN VERTIMIENTOS LÍQUIDOS GENERADOS POR USUARIOS DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS (ARD) Y NO DOMÉSTICAS (ARND)."

El Director General del Establecimiento Público Ambiental Barranquilla Verde en uso de sus facultades legales y en especial en la Ley 489 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO:

1. Que el Establecimiento Público Ambiental Barranquilla Verde, requiere contratar servicios especializados para desarrollar el proyecto "Monitoreo, Control y Vigilancia de Usuarios Generadores de Aguas Residuales No Domésticas (ARND) y Aguas Residuales Domésticas (ARD) en la ciudad de Barranquilla", con el propósito de fortalecer la gestión ambiental del recurso hídrico, garantizar el cumplimiento de la normatividad ambiental vigente y consolidar una base de información técnica y georreferenciada que permita planificar acciones de control, prevención y mitigación ambiental.
2. Que en virtud de esta necesidad, el EPA Barranquilla Verde convocó un proceso de Licitación Pública No. BV-LP-003-2026 cuyo objeto es: PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS ESPECIALIZADOS PARA EL MONITOREO, ANÁLISIS, ELABORACIÓN DE INFORMES Y VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA AMBIENTAL VIGENTE EN VERTIMIENTOS LÍQUIDOS GENERADOS POR USUARIOS DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS (ARD) Y NO DOMÉSTICAS (ARND).
3. Que, en el término del traslado para observaciones a la invitación, se presentó observaciones por parte de los interesados y posibles oferentes, por lo que se hace necesario modificar el pliego de condiciones y anexos del proceso.
4. Que, la presente adenda forma parte integral del proceso de contratación de Licitación Pública No. BV-LP-003-2026, se expide de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, así:
"La Entidad Estatal puede modificar los pliegos de condiciones a través de Adendas expedidas del vencimiento del plazo para presentar ofertas. Entidad puede expedir Adendas para modificar el Cronograma una vez vencido el término para la presentación de ofertas y antes la adjudicación del contrato. La Entidad Estatal debe publicar Adendas en los días hábiles, entre las 7:00 a. m. y las 7:00 p. m., a más tardar el día hábil anterior al vencimiento plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación, salvo en la licitación pública pues de conformidad con la ley publicación debe hacerse con (3) de anticipación."
5. Que, en virtud de lo anterior,

RESUELVE:

PRIMERO: Modificar el Formato de Estudios previos en su numeral 3.6.1.3 Capacidad Financiera, quedando así:

3.6.1.3 Capacidad Financiera

Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, que demuestren interés en participar en el presente proceso de contratación, deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes con el fin de que la entidad realice la verificación de los requisitos habilitantes de carácter financiero de conformidad con los establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, inscripción que debe estar en firme y vigente. En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, el RUP debe ser presentado por cada uno de los integrantes con el lleno de los requisitos exigidos en el pliego de condiciones. (Ver nota 1) Así las cosas, el proponente ya sea individual, Consorcio o Unión Temporal, deberá cumplir con los indicadores financieros, calculados sobre la información con corte a diciembre 31 de 2025 que serán verificados en el RUP, los cuales que se relacionan a continuación:

INDICADOR DE LIQUIDEZ

De acuerdo con el RUP con la información financiera a 31 de diciembre de 2025, el ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL BARRANQUILLA VERDE verificará el índice de liquidez del proponente.

Si $IL \geq 1,50$ La propuesta se habilita

Si $IL < 1,50$ La propuesta no se habilita

INDICADOR DE ENDEUDAMIENTO

De acuerdo con el certificado de inscripción, clasificación y calificación del proponente expedido por el RUES, con la información financiera a 31 de diciembre de 2025 o el correspondiente balance el ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL BARRANQUILLA VERDE verificará el índice de endeudamiento del proponente.

Si $IE \leq 0,60$ La propuesta se habilita

Si $IE > 0,60$ La propuesta no se habilita

RAZON DE COBERTURA DE INTERESES Se evaluará como cumple al proponente que certifique un indicador de crecimiento positivo igual o superior a 2 reflejado en el RUP. Condición Habilitante.

Si $RC \geq 10,00$ La propuesta se habilita

Si $RC < 10,00$ La propuesta no se habilita

Nota 1: Los proponentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el proponente CUMPLE el indicador, salvo que su utilidad operacional sea negativa, caso en el cual NO CUMPLE con el indicador de razón de cobertura de intereses.

Para el caso de las propuestas presentadas por consorcios o uniones temporales, los índices anteriormente descritos se verificarán ó determinarán, según corresponda, para cada uno de los integrantes por separado, luego se aplica el porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal y finalmente se suman como subtotales, para obtener el índice de referencia.

Los índices descritos en los literales anteriores son de estricto cumplimiento, cuando el proponente no cumpla con alguno de ellos, será evaluada financieramente como NO CUMPLE, por lo tanto, se aplicará la causal de rechazo correspondiente.

3.6.1.4. Capacidad Organizacional

El proponente ya sea individual, Consorcio o Unión Temporal, deberá cumplir con los siguientes indicadores, calculados sobre la información con corte a diciembre 31 de 2025 que serán verificados en el RUP, así:

- a) Rentabilidad Del Patrimonio: (utilidad operacional /patrimonio) Debe demostrarse una rentabilidad de patrimonio mayor o igual a $\geq 0,19$
- b) Rentabilidad del activo: (utilidad operacional/activo total) Debe demostrarse una rentabilidad del activo mayor o igual a $\geq 0,15$

Nota 1: Para el caso de las propuestas presentadas por consorcios o uniones temporales, los índices anteriormente descritos se verificarán o determinarán, según corresponda, para cada uno de los integrantes por separado, luego se aplica el porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal y finalmente se suman como subtotales, para obtener el índice de referencia. Los índices descritos en los literales anteriores son de estricto cumplimiento, cuando el proponente no cumpla con alguno de ellos, será evaluada financieramente como NO CUMPLE, por lo tanto, se aplicará la causal de rechazo correspondiente. Cuando el índice de razón de cobertura de intereses sea INDETERMINADO, será habilitado debido que la empresa demuestra que no posee deuda con el sector financiero, salvo que su utilidad operacional sea negativa, caso en el cual NO CUMPLE con el indicador de razón de cobertura de intereses.

SEGUNDO: Modificar el Formato de Pliego de Condiciones en su numeral A.3 EQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS, quedando así:

A.3 EQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS

Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, que demuestren interés en participar en el presente proceso de contratación, deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes con el fin de que la entidad realice la verificación de los requisitos habilitantes de carácter financiero de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, inscripción que debe estar en firme y vigente.

La revisión de los documentos presentados para la verificación de la capacidad financiera no otorgará puntaje alguno, solamente determinará si la propuesta cumple o no con lo requerido en el presente pliego de condiciones. Requisitos que serán verificados por parte del comité Evaluador.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, el RUP debe ser presentado por cada uno de los integrantes con el lleno de los requisitos exigidos en el proceso. (Ver nota 1)

Para la verificación de los indicadores financieros solicitados, los proponentes deberán aportar la siguiente información:

El RUP actualizado con el Decreto 1082 de 2015, es decir que en el Certificado de Registro Único de Proponentes vigente y en firme se puedan verificar los requisitos habilitantes de índices financieros.

INDICADOR DE LIQUIDEZ FORMULA:

$$IL = \frac{\text{Activo corriente}}{\text{Pasivo corriente}}$$

Si $IL \geq 1,50$ La propuesta se habilita

Si $IL < 1,50$ La propuesta no se habilita

INDICADOR DE ENDEUDAMIENTO FORMULA:

$$NE = \frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}}$$

Si $IE \leq 0,60$ La propuesta se habilita

Si $IE > 0,60$ La propuesta no se habilita

RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES FORMULA:

$$RCI = \frac{\text{Utilidad operacional}}{\text{Gastos intereses}}$$

Si $RCI \geq 10,00$ La propuesta se habilita

Si $RCI < 10,00$ La propuesta no se habilita

Nota 1: Los proponentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el proponente CUMPLE el indicador, salvo que su utilidad operacional sea negativa, caso en el cual NO CUMPLE con el indicador de razón de cobertura de intereses.

Para el caso de las propuestas presentadas por consorcios o uniones temporales, los índices anteriormente descritos se verificarán ó determinarán, según corresponda, para cada uno de los integrantes por separado, luego se aplica el porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal y finalmente se suman como subtotales, para obtener el índice de referencia.

Los índices descritos en los literales anteriores son de estricto cumplimiento, cuando el proponente no cumpla con alguno de ellos, será evaluada financieramente como NO CUMPLE, por lo tanto, se aplicará la causal de rechazo correspondiente.

A.3 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL.

Para el presente proceso de selección los proponentes deberán acreditar los siguientes requisitos de Capacidad Organizacional rentabilidad del patrimonio y rentabilidad del activo. El proponente ya sea individual, Consorcio o Unión Temporal, deberá cumplir con los siguientes indicadores, calculados sobre la información con corte a diciembre 31 de 2025 que serán verificados en el RUP, así:

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO (ROE)

DEBE SER MAYOR O IGUAL ≥ 0.19

FORMULA:

$$\text{ROE} = \frac{\text{Utilidad operacional}}{\text{Patrimonio}} \geq 0.19$$

RENTABILIDAD DEL ACTIVO (ROA)

Debe ser mayor o igual a $\geq 0,15$

FORMULA:

$$\text{ROA} = \frac{\text{Utilidad operacional}}{\text{Activo Total}} \geq 0,15$$

Nota 1: Para el caso de las propuestas presentadas por consorcios o uniones temporales, los índices anteriormente descritos se verificarán ó determinarán, según corresponda, para cada uno de los integrantes por separado, luego se aplica el porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal y finalmente se suman como subtotales, para obtener el índice de referencia.

Los índices descritos en los literales anteriores son de estricto cumplimiento, cuando el proponente no cumpla con alguno de ellos, será evaluada financieramente como NO CUMPLE, por lo tanto, se aplicará la causal de rechazo correspondiente.

Cuando el índice de razón de cobertura de intereses sea INDETERMINADO, será habilitado debido que la empresa demuestra que no posee deuda con el sector financiero, salvo que su utilidad operacional sea negativa, caso en el cual NO CUMPLE con el indicador de razón de cobertura de intereses.

PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

La evaluación de la capacidad de organización de las propuestas, se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP), vigente y en firme, con información financiera de fecha a corte de 31 de diciembre de 2025 para aquellas personas naturales o jurídicas que hayan realizado la renovación del registro a la fecha de cierre del presente proceso, salvo que tratándose de personas jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia, acrediten en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este Pliego.

Para Sociedades constituidas en el año 2026, la evaluación financiera de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP), vigente y en firme de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 numeral 3 Decreto 1082 de 2015.

Tratándose de estructuras plurales los indicadores se calcularán con base a las partidas financieras de cada uno de los integrantes, el cálculo de los indicadores será proporcional a su porcentaje de participación.

Para el caso de las estructuras plurales todos los integrantes que la conforman deben aportar el Registro Único de proponente cumpliendo con la totalidad de requisitos previsto para tal fin en el presente pliego de condiciones.

En caso de que la propuesta no cumpla con alguno de los indicadores financieros requeridos, la propuesta será NO HABIL, para el proceso.

PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

- Para el caso de proponentes extranjeros, deberán presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, y conforme a los lineamientos de Colombia Compra Eficiente, acompañado de traducción al idioma castellano, con los valores convertidos a la moneda legal colombiana a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normatividad vigente del país de origen.
- El balance general y estado de resultados, acompañados de la traducción simple al idioma castellano, presentados de acuerdo con el catálogo de cuentas (PUC). Decreto 2650 de 1993, expresados en pesos colombianos, a la tasa representativa del mercado (TRM) de la fecha de corte de los mismos, indicando la tasa de conversión, firmados por el Contador Público Colombiano que los hubiere convertido.
- Copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal y certificado de antecedente disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores.
- Formulario Financiero anexo, el cual deberá contener la siguiente información: Utilidad operacional total activo y patrimonio, en correspondencia a la codificación del PUC. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el Formulario Financiero y el Balance General Convertido, prevalecerá la información consignada en el Balance General Convertido aportado en la propuesta.
- Los estados financieros deberán presentarse de conformidad con lo establecido por Colombia Compra Eficiente y la fecha de corte será 31 de diciembre de 2021, salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este Pliego.
- Las disposiciones de este Pliego de Condiciones en cuanto a proponentes extranjeros se regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. A las sociedades extranjeras con sucursal en Colombia se les aplicarán las reglas de las Sociedades Colombianas.
- Si algunos de estos requerimientos no aplican en el país del domicilio del proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento. Así mismo se podrá acreditar este requisito por la firma auditora externa.

REQUISITOS PARA PRESENTACIÓN DE MONEDA EXTRANJERA PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

La información deberá ser presentada en pesos de Colombia, en este orden, cuando los estados financieros estén expresados en monedas extranjeras deberán convertirse a pesos colombianos, siguiendo el procedimiento que a continuación se describe:

- Si está expresado originalmente en Dólares de los Estados Unidos de Norte América los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando para ello el valor de la tasa representativa del mercado correspondiente a la fecha de cierre del balance, certificadas por el Banco de la República, para lo cual el proponente deberá indicar la tasa representativa del mercado utilizada para la conversión.
- Si está expresado originalmente en una moneda o unidad de cuenta diferente a Dólares de los Estados Unidos de Norte América, deberá convertirse a ésta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente a la tasas de cambio vigentes entre el dólar y dicha moneda a la fecha de cierre del balance (utilizando para tal efecto la página web <http://www.oanda.com> en la pestaña Currency Converter, Conversor de Divisas. Hecho esto se procederá en la forma que señala el numeral anterior.

En caso de que la propuesta no cumpla con alguno de los indicadores financieros requeridos, la propuesta será NO HABIL, para el proceso.

TERCERO: Modificar el formato Análisis del Sector en su numeral 2.3. INDICADORES FINANCIEROS – Promedios Orientativos 2024-2025, el cual quedara así:

Referencia de mercado

Indicador	Promedio estimado	Interpretación
Liquidez corriente	1,6 – 2,1	Capacidad adecuada para cubrir obligaciones de corto plazo.
Prueba ácida	1,2 – 1,8	Buena disponibilidad de efectivo y cuentas por cobrar.
Margen operativo	10 % – 18 %	Eficiencia de la operación principal.
Margen neto	6 % – 12 %	Utilidad final obtenida sobre las ventas.
ROA	5 % – 8 %	Rentabilidad de los activos.
ROE	11 % – 16 %	Rentabilidad para los accionistas.
Endeudamiento total	48 % – 58 %	Nivel de financiación con terceros.
Rotación de activos	0,9 – 1,4 veces	Eficiencia en el uso de activos para generar ingresos.
Cobertura de intereses	3 – 6 veces	Capacidad para pagar intereses de la deuda.

Comparación por subsectores de servicios

Subsector	Margen neto	ROE	Endeudamiento
Tecnología y TIC	10 % – 18 %	15 % – 25 %	35 % – 50 %
Salud	3 % – 8 %	8 % – 14 %	55 % – 70 %
Turismo y hotelería	5 % – 12 %	10 % – 18 %	50 % – 65 %
Servicios profesionales	12 % – 20 %	18 % – 30 %	25 % – 45 %
Transporte y logística	4 % – 9 %	9 % – 15 %	55 % – 75 %

INDICADOR DE LIQUIDEZ FORMULA:

IL = Activo corriente $\geq$ 1.50 Pasivo corriente

Si IL $\geq$ a 1,50 La propuesta se habilita

Si IL < a 1,50 La propuesta no se habilita

INDICADOR DE ENDEUDAMIENTO FORMULA:

NE = Pasivo Total $\leq$ 0.60 Activo Total

Si IE $\leq$ a 0,60 La propuesta se habilita

Si IE > a 0,60 La propuesta no se habilita

RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES FORMULA:

RCI = Utilidad operacional $\geq$ 10.00 Gastos intereses

Si RCI $\geq$ a 10.00 La propuesta se habilita

Si RCI < a 10,00 La propuesta no se habilita

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO (ROE)

DEBE SER MAYOR O IGUAL $\geq$ 0.19

FORMULA:

ROE = Utilidad operacional $\geq$ 0.19 Patrimonio

RENTABILIDAD DEL ACTIVO (ROA)

Debe ser mayor o igual a $\geq$ 0,15

FORMULA:

ROA = Utilidad operacional $\geq$ 0,15 Activo Total

2.5 EMPRESAS DEL SECTOR

ITEM	EMPRESA	Índice Liquidez	Índice de Endeudamiento	Cobertura de Interés	Rentabilidad del Patrimonio	Rentabilidad del Activo
1	Servicios de Ingeniería y Ambiente S.A.S.	3,57	0,28	1,47	0,03	0,02
2	LABORATORIO MICROBIOLOGICO ORTIZ MARTINEZ S.A.S.	1,78	0,52	3,42	0,36	0,17
3	SANMBIENTE S.A.S.	2,18	0,42	3,16	0,08	0,04
4	AMBIENCIQ INGENIEROS S.A.S.	4,00	0,25	28,09	0,36	0,27
5	K2- INGENIERIA S.A.S.	2,33	0,30	11,77	0,05	0,04
6	TEKCEM S.A.S.	1,95	0,53	27,06	0,28	0,13
7	BAIRD SERVICE S.A.S	2,24	0,40	6,43	0,13	0,07

CUARTO: Las demás estipulaciones del pliego de condiciones y anexos seguirán iguales.

QUINTO: Publíquese la presente adenda en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.

Dado en Barranquilla a los veinticinco (25) días del mes de agosto de 2026.

JOAQUIN ALBERTO BUITRAGO ROMERO
Director General

Proyectó:
Revisó:
Revisó y VoBo.

Marta Sofia Ocampo Sanz – Abogada. Contratista
Luis Eduardo Mosquera Lara - Abogado Asesor
William Paba Pérez- Jefe de la Oficina Jurídica